


|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b><br/>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> | <p><b>Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores</b></p> | <p>N° de auditoría: 8/2021</p>                      |
| <p><b>Entidad Fiscalizada:</b> Instituto FONACOT</p>   | <p><b>Sector:</b> Trabajo y Previsión Social</p>   | <p><b>Clave:</b> 14120</p>                          |
| <p><b>Unidad auditada:</b> Dirección de Auditoría Interna</p>  |  | <p><b>Clave de programa:</b> 800 "Al Desempeño"</p> |

**ÍNDICE**

|   | <b>Hoja</b> |
|---|-------------|
| a) Objetivo del acto de fiscalización                                       | 2           |
| b) Alcance del acto de fiscalización: universo, muestra y representatividad | 2           |
| c) Área fiscalizada   | 3           |
| d) Antecedentes   | 4           |
| e) Resultados   | 4           |
| f) Monto, por justificar, aclarar o recupera                                | 15          |
| g) Resumen (número de recomendaciones y acciones)                           | 15          |
| h) Opinión o dictamen   | 15          |



### a) objetivo del acto de fiscalización

En cumplimiento al Programa Anual de Fiscalización 2021, se llevó a cabo la auditoría No. 8/2021, al amparo de la orden del acto de fiscalización número OIC/14/120/2021/266, de fecha 05 de julio de 2021, la cual fue entregada personalmente al Mtro. Guillermo Ventura Tello, Director de Auditoría Interna, el 5 de julio de 2021, según consta en dicha orden del acto de fiscalización y el acta administrativa de inicio.

El servidor público comisionado para la revisión fue el CC. Ernesto Jesús Pedroza de la Llave, con cargo de Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, quien fungió como Coordinador del Acto de Fiscalización, y los siguientes auditores públicos comisionados C.C. Víctor Noé Hernández Guadarrama, con cargo de Gerente de Auditoría Interna y los CC. Guadalupe Suárez Curiel y Marina Fabiola Méndez López, ambos con cargos de Coordinadores Técnicos Administrativos de Alta Responsabilidad y los C.C. Elia Maldonado Serrano y Mario Villalobos Rosas, los dos con cargo de Coordinadores Administrativos de Alta Responsabilidad adscritos a este Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT.

Mediate oficio No. OIC/14/120/2021/296, de fecha 09 de agosto de 2021, se notificó al Mtro. Guillermo Ventura Tello, Director de Auditoría Interna, la baja a partir del 5 de agosto del 2021, del C.P. Víctor Noé Hernández Guadarrama, de la Auditoría número 8/2021 como Personal Comisionado.

El objetivo de la auditoría consistió en evaluar el desempeño de la Dirección de Auditoría Interna, al verificar su eficiencia, eficacia, economía y efectividad en el cumplimiento de metas y objetivos.

### b) Alcance de la auditoría

Presupuesto ejercido de la Dirección de Auditoría Interna para el ejercicio 2020:

| Alcance           | Presupuesto Ejercido<br>2020 (pesos) |
|-------------------|--------------------------------------|
| Universo          | \$7,458,310                          |
| Muestra           | \$7,458,310                          |
| Representatividad | 100%                                 |

El alcance de la Auditoría 8/2021 se dirigió a:

- a) Verificar el cumplimiento de Programa Anual de Trabajo y constatar su debida autorización por parte del Comité de Auditoría, Control y Vigilancia (eficiencia).



- b) Comprobar que la fiscalización anual en materia de administración integral de riesgos se oriente al debido cumplimiento a los objetivos, lineamientos y políticas en la materia, aprobados por el Consejo Directivo y la normativa aplicable (eficacia).
- c) Verificar la existencia de mecanismos para que la Dirección de Auditoría Interna asegure la independencia entre las unidades de negocio y el área de administración integral de riesgos (eficiencia).
- d) Verificar la existencia de un registro actualizado de las modificaciones en los modelos de medición de riesgos y la correspondiente aprobación de las mismas por parte del Comité de Administración Integral de Riesgos (eficiencia).
- e) Constatar que las modificaciones de los Límites Globales de Exposición al Riesgo, Niveles de Tolerancia al Riesgo y los controles internos, sean congruentes con los objetivos, lineamientos y políticas para la administración integral de riesgos (efectividad).
- f) Examinar, a través del proceso de seguimiento, la efectividad de la fiscalización de los riesgos no discrecionales (efectividad).
- g) Examinar, a través del proceso de seguimiento, la efectividad de la fiscalización al Sistema de Control Interno (efectividad).
- h) Verificar la debida atención de los requerimientos de información de las autoridades financieras competentes y de los auditores externos, para la determinación de la oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría (eficacia.)

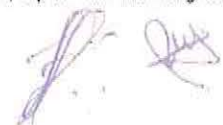
El período revisado comprendió del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020:

Esta auditoría se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública y con los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron necesarios, las cuales consistieron, entre otras; en el estudio general, la inspección, la investigación, el análisis y cálculo, para comprobar la eficiencia, eficacia, economía y efectividad en el cumplimiento de metas y objetivos de la Dirección de Auditoría Interna.

### **c) Área fiscalizada**

Con el fin de lograr el objetivo, se determinó, como parte de la metodología de la auditoría de desempeño, revisar la Dirección de Auditoría Interna.

**Objetivo:** Establecer los lineamientos y políticas de acción en materia de auditoría interna para realizar las actividades del diseño, implementación, monitoreo y evaluación del Sistema de Control Interno (SICOI), administración de riesgos, comunicación, presupuestarios, tecnologías de la información y comunicaciones, financieros, contables, patrimoniales, actividad crediticia cumplimiento legal y de gestión responsabilidad de las diferentes unidades administrativas del Instituto FONACOT, con total independencia de las áreas de negocios, administrativas y de los procesos que lo involucran, considerando la consistencia, precisión, integridad, oportunidad y validez





de la información y su contenido con el fin de realizar un documento con los modelos de medición y resultados finales de la auditoría, con base en los principios éticos de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honradez, lealtad y valores de igualdad, no discriminación, liderazgo, cooperación, respeto a derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y equidad de género.

#### **d) Antecedentes del área auditada**

En los últimos ejercicios el Órgano Interno de Control no había practicado auditorías de desempeño o de ningún otro tipo a la Dirección de Auditoría Interna.

#### **e) Resultados**

##### **1. Diferencia en el número de atribuciones de la Dirección de Auditoría Interna en el artículo 74, del Estatuto Orgánico, en su Manual de Organización Específico**

La Dirección de Auditoría Interna tiene asignada en el artículo 74, del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT un total de 19 atribuciones y facultades.

Por otro lado, dentro del Manual de Organización Específico (MOE) de la Dirección de Auditoría Interna clave MO30.00, se observó que el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, presenta sólo 16 atribuciones y facultades.

---

Por lo anterior, se detectó que en el MOE hay una diferencia en el número de atribuciones y facultades, en relación al Estatuto Orgánico, como sigue:

- Dos atribuciones del MOE contienen lo establecido en seis atribuciones del Estatuto Orgánico.
- 14 atribuciones del MOE tienen diferente número de fracción a los presentados en el Estatuto Orgánico.
- Una atribución del MOE no está contenida en el Estatuto Orgánico.

La existencia de las diferencias en el número de atribuciones y facultades en el MOE demuestra una debilidad de control, que debe corregirse, ya que los diversos documentos normativos deben estar alineados y más aún si se trata de un mismo artículo y Dirección de Área.

#### **Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados**

##### **Observación Correctiva:**

La Dirección de Auditoría Interna deberá de realizar las gestiones para homologar las atribuciones y facultades establecidas en el artículo 74, del Director de Auditoría Interna, en el MOE de la Dirección de Auditoría Interna, conforme a lo establecido en el artículo 74, del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT.



Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.

**Recomendación Preventiva:**

La Dirección de Auditoría Interna deberá proponer un mecanismo de control para verificar que los diferentes documentos normativos aplicables a la Dirección de Auditoría Interna se encuentran alineados en su contenido.

**2. Presentación del Programa Anual de Trabajo 2020 de la Dirección de Auditoría Interna ante la CNBV fuera de Plazo**

El artículo 166 último párrafo, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, estipula que una vez aprobado el Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna por parte del Comité de Auditoría, deberá presentarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a más tardar durante los 20 días naturales siguientes a su aprobación.

Esta misma obligación, está establecida en el inciso b) Políticas, del Procedimiento 3.3.1 Preparación del Programa Anual de Trabajo de Auditoría Interna, dentro del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna.

Al verificar el cumplimiento de estas dos disposiciones normativas, se determinó que el Programa Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2020, se presentó a la CNBV hasta los 27 días naturales posteriores a su aprobación, por lo que no se cumplió con el plazo de 20 días naturales. El detalle de los hechos es el siguiente.

1. El citado Programa fue aprobado el 22 de noviembre de 2019 en la Séptima Sesión Ordinaria de Comité de Auditoría, Control y Vigilancia del Instituto FONACOT.
2. Mediante el oficio SGCPE/190/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrito por la Subdirección General de Contraloría, Planeación y Evaluación del Instituto FONACOT, se notificó el citado Programa a la Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares de la CNBV. Cabe mencionar que este oficio tiene marcada una copia de conocimiento para la Dirección de Auditoría Interna.
3. Del 22 de noviembre al 19 de diciembre de 2019 es un lapso de tiempo de 27 días naturales, por lo anterior, se observa un atraso de 7 días naturales, en la entrega del Programa Anual de Trabajo 2020 a la CNBV.

La importancia del incumplimiento normativo, radica que la CNBV ejerce la supervisión del Instituto con facultades de inspección, vigilancia, prevención y corrección, además de emitir la regulación prudencial aplicable al Instituto, para registro de operaciones e información financiera, todo esto con fundamento a lo establecido en los artículos 32 y 33, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.





**Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados****Recomendación Preventiva**

La Dirección de Auditoría Interna deberá establecer un mecanismo de control que le permita dar cumplimiento a sus funciones establecidas en el artículo 166 último párrafo, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, así como a la Política b), del Procedimiento 3.3.1 Preparación del Programa Anual de Trabajo de Auditoría Interna, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna.

Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.

**3. Incumplimiento a los procedimientos documentados establecidos en el artículo 168 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento**

El artículo 168, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, dispone que el área de Auditoría Interna deberá contar con procedimientos documentados para el desarrollo de sus funciones, y detalla siete fracciones a cumplir.

De la revisión al cumplimiento de estas fracciones por parte de la Dirección de Auditoría Interna, se determinó, que no se dio observancia a las fracciones III, IV, V, VI y VII, el detalle es el siguiente:

---

*III. Procedimientos y metodologías para llevar a cabo la auditoría, así como el seguimiento de las medidas correctivas implementadas, como consecuencia de las desviaciones detectadas en la propia auditoría.*

En el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, sólo hay una política, la cual dice textualmente "Las indicadas para el plan anual de auditoría".

Al respecto, el Programa Anual de Trabajo 2020 no contiene algún apartado de Políticas.

En tanto, para el procedimiento de seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones, sólo se establece como única política la siguiente: "Las contenidas en el reporte de auditoría correspondiente".

*IV. Rotación de personal de auditoría, según las áreas sujetas a revisión, a fin de preservar su independencia.*

En el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, no se hace referencia a la rotación de personal.



**V. Características mínimas de los informes según el alcance y tipo de auditoría realizada.**

El Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, no contiene las características mínimas de los informes de auditoría interna según el alcance y tipo de auditoría.

**VI. Documentación de los avances y desviaciones en la realización de cada revisión en particular.**

La Dirección de Auditoría Interna menciona que se pueden reprogramar o recalendarizar las fechas compromiso, este comentario se valida ya que en los Informes de auditoría interna de las auditorías 01/2020 y 04/2020, se observó que hay un apartado denominado "Observaciones de auditoría abiertas de auditorías anteriores", sin embargo, el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, no tiene establecido un plazo mínimo o máximo para atender las recomendaciones.

**VII. El plazo máximo para remitir el informe de la auditoría una vez concluida esta.**

En el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, no se indica el plazo máximo que tiene la Dirección de Auditoría Interna para emitir el informe de la auditoría, una vez concluida.

**Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados**

**Observación Correctiva**

La Dirección de Auditoría Interna deberá realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las fracciones III, IV, V, VI y VII, del artículo 168, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.

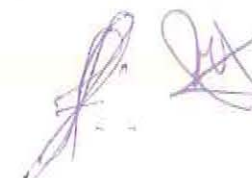
Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.

**Recomendación Preventiva**

La Dirección de Auditoría Interna deberá integrar dentro del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, la obligación de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 168 y sus siete fracciones, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.

Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.

**4. Deficiencias en los informes de auditoría, seguimiento de observaciones y/o recomendaciones, y en los procedimientos de ejecución de auditoría**





De la revisión a los Informes de Auditoría Interna de las auditorías 01/2020 en materia de Crédito y 04/2020 en materia de Administración de Riesgos, así como al Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, se determinaron los siguientes hallazgos:

1. Se observó que los Informes de la Dirección de Auditoría Interna, correspondiente a las auditorías 01/2020 y 04/2020, no contienen el dato de día de emisión del informe, sólo indican marzo 2020 y enero 2021, respectivamente.

La falta de ese dato es relevante, al tomar en cuenta que en la actividad 11, del Procedimiento de realización de la auditoría interna, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, se señala que el Área de Auditoría Interna envía el Informe de cierre al área auditada en un plazo no mayor a 10 días hábiles concluida la auditoría.

En ese sentido, sin el dato de día, no es posible determinar el cumplimiento de ese plazo normativo.

2. En la observación 8 de la auditoría 01/2020 en materia de Crédito, no se estableció fecha de atención de la recomendación y en la auditoría 04/2020 en materia de Administración de Riesgos, fueron cuatro observaciones de la 4 a la 7, en las que no se definió la fecha de solución de las recomendaciones.
3. Los Informes de Auditoría Interna de las auditorías 01/2020 y 04/2020, contienen un apartado denominado "Observaciones de auditoría abiertas de auditorías anteriores", en los que se determinó lo siguiente:
  - En la auditoría 01/2020, se reporta que la auditoría 01/2017 tiene una observación abierta y la 01/2019 dos observaciones abiertas.
  - En la auditoría 04/2020, se reporta que la auditoría 4/2019 tiene dos observaciones abiertas.

Al revisar el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, se observa que no existe un plazo mínimo y máximo establecido para que las áreas auditadas den atención a las recomendaciones de las observaciones determinadas en las auditorías.

4. El Informe de Auditoría Interna de la auditoría 01/2020, no menciona el periodo de revisión, ni el periodo de ejecución de la auditoría. Asimismo, el Informe de Auditoría Interna de la auditoría 04/2020, no menciona el periodo de ejecución de la auditoría.

Estos datos se encuentran en el Programa Anual de Trabajo 2020 de la Dirección de Auditoría Interna, por lo que sería importante dar a conocer en estos informes esos periodos, los cuales en la práctica pueden ser susceptibles de modificación si así se requiere, por lo que su omisión no permite conocer si así fue el caso.

5. El Informe de Auditoría Interna de la auditoría 04/2020 indica que con base al Programa Anual de Trabajo 2020, el periodo de revisión comprende el periodo del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

Sin embargo, se determinó que en las observaciones 2 y 3, así como la recomendación 2, se tomaron en cuenta hechos que están fuera del periodo de revisión, ya que comprenden actividades que corresponden a los meses de octubre a diciembre de 2020.



6. En el Informe de Auditoría Interna de la auditoría 01/2020, en el apartado "Facultades y Atribuciones de las unidades integrantes de la Dirección General Adjunta de Crédito y Finanzas (DGACF)", se presentaron las diez Facultades y Atribuciones del Subdirector General de Recuperación y Cartera, que aparecen aún en el artículo 63, del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, al respecto se determinó que esta área ya no existe dentro de la Estructura Orgánica del Instituto FONACOT vigente desde el primero de junio de 2019, por lo que no es congruente el apartado Facultades y Atribuciones del Unidad Administrativa auditada del Informe de Auditoría con la Estructura Orgánica del Instituto FONACOT vigente.
7. Se determinaron deficiencias en el orden de las actividades de los procedimientos de Realización de la auditoría interna y de Seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones.

### **Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados**

#### **Observación correctiva:**

La Dirección de Auditoría Interna deberá fortalecer los Procedimientos de Realización de la auditoría interna y de Seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, para incluir los procedimientos que corrijan las irregularidades detectadas en los numerales del 1 al 6.

Con relación al numeral 7, la Dirección de Auditoría Interna deberá modificar los Procedimientos de Realización de la auditoría interna y de Seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, para que las tres actividades que corresponden al proceso de realización de auditoría interna, se pasen a este proceso y se quiten del correspondiente a seguimiento de observaciones y/o recomendaciones.

Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.

#### **Recomendación Preventiva:**

La Dirección de Auditoría Interna deberá proponer un mecanismo de control para verificar que las auditorías y seguimientos de observaciones se realicen en apego al Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna.

Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.

### **5. Incorrecciones en la clasificación de los informes de las auditorías 01/2020 y 03/2020, así como falta de clasificación en la auditoría 02/2020, practicadas por la Dirección de Auditoría Interna en 2020**

El grupo auditor, para constatar el cumplimiento normativo en materia de riesgos y crédito, solicitó a la Dirección de Auditoría Interna los informes de las revisiones practicadas durante el ejercicio fiscal 2020. En atención, se proporcionaron los informes de auditoría en materia de Crédito 01/2020, Legal 02/2020, Control Interno 03/2020, Riesgos 04/2020 y el Sumario de Observaciones TIC.





Durante la revisión, se observó que los informes de las auditorías 01/2020 y 03/2021, en materia de crédito y control interno, cuentan con la leyenda siguiente en pie de página (págs. 1 a 60 y 1 a 80):

*Información Confidencial para uso interno exclusivamente y los permitidos por regulación.*

Adicionalmente, el objetivo de la Auditoría Legal 02/2020 se estableció como sigue (pág. 2):

*Constatar el cumplimiento de las obligaciones que imponen las leyes, reglamentos, circulares, contratos a través de una revisión de las operaciones realizadas por la Oficina del Abogado General, así como de los sistemas y procedimientos implementados; la segregación de funciones; objetivos y metas alcanzadas y así disminuir la incertidumbre de tener resoluciones judiciales y administrativas desfavorables o la posible aplicaciones de multas o sanciones por el incumplimiento al marco regulatorio.*

Al respecto, se observó que la información contenida en la Auditoría de Crédito 01/2020 y en la Auditoría Control Interno 03/2020 no se encuentran bajo la hipótesis normativa del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), ni en el 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), para ser clasificada como confidencial, por lo que la leyenda al pie de página es inaplicable, a menos que presente el dictamen correspondiente.

En contraparte, de acuerdo con el objetivo de la Auditoría Legal 02/2020, se advierte considerar el artículo 113, fracción VI de la LGTAIP, que establece lo siguiente:

*Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

---

*VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;*

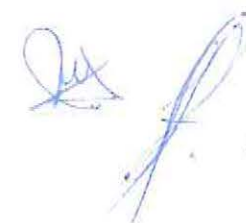
Bajo esa consideración, para el informe de la Auditoría Legal 02/2020 es aplicable una leyenda de información reservada, a menos que presente el dictamen correspondiente.

#### **Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados**

##### **Observación Correctiva:**

La Dirección de Auditoría Interna deberá realizar las acciones siguientes e informar al Órgano Interno de Control, mediante evidencia documental, de lo siguiente:

Analizar y aplicar los cambios que resulten procedentes, con base en su análisis de la LGTAIP y la LFTAIP.





**Recomendaciones Preventiva:**

La Dirección de Auditoría Interna deberá realizar las acciones siguientes e informar al Órgano Interno de Control, mediante evidencia documental, de lo siguiente:

Analizar la factibilidad de establecer en su Manual de Políticas y Procedimientos un listado o check list, que asegure la debida observancia de la LGTAIP y la LFTAIP.

**6. Carencia de mecanismos eficaces del proceso de seguimiento de las observaciones, de las auditorías practicadas por la Dirección de Auditoría Interna de los ejercicios 2017 a 2019**

La valoración de los procedimientos de control interno para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes, que procedan o representen el producto de un probable delito, está relacionada con los informes de auditoría y las cédulas de seguimiento de observaciones, emitidos por la Dirección de Auditoría Interna.

La revisión de la eficacia de los mecanismos del seguimiento de observaciones del proceso fiscalizador comprendió los informes de auditoría y la atención a las observaciones, de acuerdo con el marco jurídico aplicable. En el cuadro siguiente se presenta los principales resultados del seguimiento en los informes de auditoría:

| Informes de Auditoría |                         |  |
|-----------------------|-------------------------|--|
| No.                   | Informe                 | Observaciones pendientes de atención     |
| 1                     | Control Interno 03/2020 | 50% de las observaciones de 2018 y 2019. |
| 2                     | Crédito 01/2020         | 2 de 01/2019 y 1 de 01/2017.             |
| 3                     | Legal 02/2020           | 1  |

De lo anterior, se observó lo siguiente:

- El Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna (Clave MPP15.00. Vigencia: 27/abril/2018) establece el proceso de seguimiento; sin embargo, aunque el marco jurídico de dicho ordenamiento considera el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el proceso de seguimiento descrito en el numeral 3.3.3 *Seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones* exige el plazo de atención establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento (45 días hábiles para la solventación de observaciones).
- En el informe de auditoría Control Interno 03/2020 no es posible determinar la cantidad de observaciones, ya que solo se informa el porcentaje.
- Se omite el ejercicio fiscal de la observación pendiente de atención de la auditoría Legal 02/2020.

Referente a las cédulas de seguimiento, no se especifica la fecha de implantación ni de solventación, de conformidad a las definiciones que ellos manejan para su atención:

## Cédulas de Seguimiento

| No. | Auditoría       | No. de Seguimiento | No. de Observación  |
|-----|-----------------|--------------------|---|
| 1   | Crédito 01/2020 | 4                  | 6. Limitada efectividad de Controles contra Fraude Externo                  |
|     |                 | 6                  | 3. Errores en la Gestión de expedientes e Información de Centros de Trabajo |
| 2   | Legal 02/2020   | 1                  | 1. Mejora en procesos para prevenir prescripción de cobro                   |

Es importante considerar el pronunciamiento que realizó la Dirección de Auditoría Interna en el oficio no. DAI/226/07/2021, de fecha 23 de julio de 2020, en el numeral 10 del requerimiento de información, que a letra dice:

10.- *Procedimientos relacionados con la documentación de los avances y desviaciones en la realización de cada revisión en particular, en el sentido siguiente:*

*Las atenciones a las desviaciones detectadas son por cada observación, por cada una de las auditorías practicadas, mediante planes de acción y fechas compromiso que **son establecidas por el área auditada.***

Con lo anterior, la Dirección de Auditoría Interna comunica que los plazos de atención son establecidos por el área revisada, omitiendo el fundamento normativo del seguimiento de observaciones.

### **Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados**

#### **Observación Correctiva:**

La Dirección de Auditoría Interna deberá realizar las acciones siguientes e informar y remitir al Órgano Interno de Control, la evidencia documental en la que demuestre lo siguiente:

- 1.- Establecer el plazo de atención de las observaciones en proceso.
- 2.- Informar el número de observaciones pendientes de 2017 a 2019, así como las fechas de implantación y compromiso que fueron establecidas.
- 3.- Informar el ejercicio fiscal de la observación pendiente de atención de la auditoría Legal 02/2020.

#### **Recomendaciones Preventiva:**

La Dirección de Auditoría Interna deberá realizar las acciones siguientes e informar y remitir al Órgano Interno de Control, la evidencia documental en la que se demuestre lo siguiente:

Para la actualización del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Auditoría Interna, se recomienda considerar lo siguiente:



- 1.- Establecer el plazo de atención de observaciones de conformidad con la normativa aplicable.
- 2.- Establecer que, cuando se detecte una afectación al patrimonio Institucional se procederá en los términos de las disposiciones aplicables para tal efecto.

**7. Falta de procedimientos y metodologías para llevar el seguimiento de las medidas correctivas implementadas, como consecuencia de las auditorías practicadas por la Dirección De Auditoría Interna del Instituto FONACOT**

Se constató que, en la 26ª Sesión Ordinaria del Comité de Auditoría, Control y Vigilancia, en medios electrónicos del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada el 16 de julio de 2021, se presentó en el punto 10 del Orden del día, el estatus de seguimiento a las observaciones de la Dirección Auditoría Interna, al respecto, se observó lo siguiente:

La Dirección de Auditoría Interna del Instituto FONACOT, reporta 47 observaciones en proceso de atender, de auditorías practicadas de 2018 a 2021, de acuerdo a lo siguiente:

| Auditoría               | Observaciones y recomendaciones | Solventadas | En proceso de atención |
|-------------------------|---------------------------------|-------------|------------------------|
| Control Interno 03/2018 | 12                              | 8           | 4                      |
| Crédito 01/2019         | 6                               | 5           | 1                      |
| Legal 02/2019           | 9                               | 8           | 1                      |
| Control Interno 03/2019 | 29                              | 23          | 6                      |
| Riesgos 04/2019         | 6                               | 5           | 1                      |
| Crédito 01/2020         | 11                              | 6           | 5                      |
| Legal 02/2020           | 5                               | 3           | 2                      |
| Control Interno 03/2020 | 16                              | 3           | 13                     |
| Riesgos 04/2020         | 9                               | 1           | 8                      |
| Crédito 01/2021         | 10                              | 4           | 6                      |
| <b>Totales</b>          | <b>113</b>                      | <b>66</b>   | <b>47</b>              |

Lo anterior incumple con el artículo 168 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 1º. de diciembre de 2014 y su última actualización del 9 de noviembre de 2020).

**Artículo 168.-** El área de Auditoría Interna deberá contar con procedimientos documentados para el desarrollo de sus funciones, contemplando al menos, los aspectos siguientes:

III. Procedimientos y metodologías para llevar a cabo la auditoría, así como el seguimiento de las medidas correctivas implementadas, como consecuencia de las desviaciones detectadas en la propia auditoría.

**Acciones para contribuir a la solución de los hechos observados**

**Observación Correctiva:**

La Dirección de Auditoría Interna, deberá informar las acciones realizadas o por realizar para dar atención a las 47 observaciones pendientes de solventar, debiendo proporcionar a este OIC las evidencias documentales que sustenten dichas acciones.

**Recomendaciones****Preventiva:**

La Dirección de Auditoría Interna, deberá establecer procedimientos y metodologías para llevar a cabo el seguimiento de las medidas correctivas implementadas como consecuencia de las auditorías practicadas, en los que se establezca en otros, los siguientes criterios:

- Establecer fechas compromisos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para que las Unidades Administrativas auditadas, envíen a la Dirección de Auditoría Interna, la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justifiquen o aclaren su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.
- Cuando resulte insuficiente la documentación y/o información presentada por las Unidades Administrativas auditadas, para atender las acciones promovidas, la Dirección de Auditoría Interna, deberá formular los requerimientos de documentación correspondientes.
- Dar vista al Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, en caso de que la Unidad Administrativa auditada no presente los elementos necesarios para la atención de las observaciones.
- Las recomendaciones que no se atiendan de inmediato debe presentar el compromiso firmado por la unidad administrativa acompañado de un programa calendarizado para dar atención.

Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.

**Al Desempeño:**

La Dirección de Auditoría Interna deberá proponer un mecanismo de control para verificar que el seguimiento de las observaciones se realice en apego a los procedimientos y metodologías implementados por la Dirección de Auditoría Interna y se eviten atrasos en la atención de observaciones y recomendaciones.

Se deberá proporcionar a este OIC, el soporte documental que acredite las acciones realizadas.

**f) Monto, por justificar, aclarar o recuperar**

No se determinaron montos, por justificar, aclarar o recuperar





**g) Resumen (número de recomendaciones y acciones)**

Se determinaron 7 cédulas de resultados finales, las cuales, incluyen observaciones correctivas y recomendaciones preventivas y al desempeño.

**h) Opinión o dictamen**

El presente se emitió el 30 de septiembre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Éste se realizó con la información proporcionada por el área auditada, de cuya veracidad es responsable; sin embargo, esta área fiscalizadora, evaluará la información proporcionada en el seguimiento de las acciones determinadas.

La revisión se realizó al desempeño de la Dirección de Auditoría Interna, al verificar su eficiencia, eficacia, economía y efectividad en el cumplimiento de metas y objetivos, verificando que su desempeño se haya realizado con apego a lo establecido en la normativa aplicable del Instituto FONACOT.

Los resultados obtenidos en la auditoría, evidencian debilidades de control en la supervisión de las actividades y procesos inherentes al desempeño de la Dirección de Auditoría Interna.

En opinión de este Órgano Interno de Control, se recomienda llevar a cabo acciones para mejorar el control interno existente y reforzar la supervisión e implementación de controles internos por parte del área auditada a efecto de que se apliquen de manera efectiva los procedimientos a cargo de la Dirección de Auditoría Interna, constatando el apego al marco normativo aplicable.

Por lo tanto, es necesario corregir y prevenir las inconsistencias detectadas, atendiendo con oportunidad las recomendaciones establecidas por éste Órgano Interno de Control, lo cual permitirá desempeñar, de manera eficiente, un mejor control y una adecuada administración de sus operaciones.

